LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a percibir por la Hacienda Pública del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2026, serán las determinadas en esta ley.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DEL PRONOSTICO DE INGRESOS.

Artículo 3.- Los conceptos por lo que el Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán percibirá ingresos, serán bajo los siguientes conceptos:

- I. Impuestos.
- II. Derechos.
- III. Contribuciones de mejoras.
- **IV.** Productos.
- V. Aprovechamientos.
- **VI.** Participaciones federales y estatales.
- VII. Aportaciones.
- VIII. Ingresos Extraordinarias.

Artículo 4.- El Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, recaudará y dispondrá de los ingresos municipales.

Artículo 5.-El Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, percibirá los siguientes impuestos;

IMPUESTOS	\$ 221,400.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ -
Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$ -
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 14,800.00
> Impuesto predial	\$ 14,800.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 206,600.00
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 206,600.00
Accesorios	\$ -
 Actualizaciones y recargos de impuestos 	\$ -
> Multas de impuestos	\$ -
➤ Gastos de ejecución de impuestos	\$ -
Otros impuestos	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -

Artículo 6.- Los derechos que el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán percibirá, se causarán por los siguientes conceptos;

DERECHOS	\$ 601,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$ 35,000.00
 Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos. 	\$ 35,000.00
 Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal. 	\$ -
Derechos por prestación de servicios.	\$ 10,500.00
 Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado 	\$ 4,000.00
 Servicio de alumbrado público 	\$ -
 Servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos. 	\$ 3,000.00
Servicio de mercados y centrales de abasto.	\$ -
➤ Servicio de panteones.	\$ -
➤ Servicio de rastro.	\$ -
 Servicio de seguridad pública (policía preventiva y tránsito municipal). 	\$ -
➤ Servicio de catastro.	\$ 3,500.00

Otros derechos.	\$ 556,000.00
Licencias de funcionamiento y permisos.	\$ 539,000.00
 Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. 	\$ 8,000.00
 Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales. 	\$ 9,000.00
 Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública. 	\$ -
Servicio de supervisión sanitaria de matanza de ganado.	\$ -
Accesorios.	\$ -
Actualizaciones y recargos de derechos.	\$ -
Multas de derechos.	\$ -
Gastos de ejecución de derechos.	\$ -
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que el Municipio de Tixcacalcupul, tiene derecho de percibir, serán las siguientes;

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
Contribución de mejoras por obras públicas.	\$ -
Contribuciones de mejoras por obras públicas.	\$ -
Contribuciones de mejoras por servicios públicos.	\$ -
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -

Artículo 8.- Los ingresos que el Municipio de Tixcacalcupul percibirá, por concepto de productos, serán las siguientes;

PRODUCTOS	\$ 4,000.00
Productos de tipo corriente	\$ 4,000.00
 Derivados de productos financieros 	\$ 4,000.00
Productos de capital	\$ -

Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ -
 Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio. 	\$ -
Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$ -

Artículo 9.- Los ingresos que el Municipio de Tixcacalcupul, percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasifican de la siguiente manera;

Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ -
 Infracciones por faltas administrativas 	\$ -
 Sanciones por faltas al reglamento de tránsito 	\$ -
> Cesiones	\$ -
> Herencias	\$ -
> Legados	\$ -
> Donaciones	\$ -
 Adjudicaciones judiciales 	\$ -
 Adjudicaciones administrativas 	\$ -
 Subsidios de otro nivel de gobierno 	\$ -
 Subsidios de organismos públicos y privados 	\$ -
 Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 	\$ -
 Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros) 	\$ -
 Aprovechamientos diversos de tipo corriente 	\$ -
Aprovechamientos de capital	\$ -
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá el Municipio de Tixcacalcupul, se integrarán por los siguientes conceptos;

PARTICIPACIONES	\$ 27,106,900.00
Participaciones Federales y Estatales.	\$ 27,106,900.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará el Municipio de Tixcacalcupul, se integrarán con los siguientes conceptos:

APORTACIONES	\$ 38,395,929.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 30,470,400.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.	\$ 7,925,529.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes;

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios.	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales.	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	\$ 0.00
Convenios.	\$ 10,000,000.00
 Con la Federación o el Estado: Programa de Apoyo a la Vivienda, 3x1 migrantes, Programa Fondos Regionales, Fortaseg, entre otros. 	\$ 10,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$ 0.00
 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público 	\$ 0.00
Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos.	\$ 0.00
> Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
> Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno.	\$ 0.00
Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado.	\$ 0.00
Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo.	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial.	\$ 0.00

Artículo 13.- El total de ingresos que el Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a; \$ 76,329,729.00

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo de ingreso, expedido por la Tesorería Municipal de Tixcacalcupul, Yucatán y/o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Artículo 15.- El Municipio de Tixcacalcupul, podrá celebrar con el Gobierno Estatal y/o Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal

TRANSITORIOS

Artículo Único. Para poder percibir aprovechamientos, por vía de infracciones derivadas de faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes y falta de dichos reglamentos y/o normativas municipales, se aplicara supletoriamente los reglamentos y leyes Estatales respectivamente.